

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 718** *Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Marqués de Lises.*

#### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación citada fue constituida por don Luis Felipe Fernández-Salvador Campodónico según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Enrique A. Franch Quiralte, el 27 de enero de 2025, con el número 349 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 21 de noviembre de 2025, protocolo 4.821 y por otra otorgada ante el notario de Málaga Joaquín Mateo Estévez, el 10 de septiembre de 2025, protocolo 2.306.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la fundación quedó establecido en la calle Antonio Baena Gómez, número 2, 2.<sup>a</sup> Planta, Puerta Izquierda, 29005 de Málaga y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000,00 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

Fomento de la investigación cultural sobre los vínculos históricos, estilísticos y sociales entre Hispanoamérica y España.

Rescate y preservación del patrimonio cultural relativo al vínculo entre Hispanoamérica y España, con especial atención a géneros y estilos culturales que se encuentran en peligro de extinción por su desuso y falta de transmisión entre generaciones, o que por diversas circunstancias son poco conocidos fuera de sus regiones de origen.

Promoción de la integración de la cultura hispanoamericana y española en la educación formal, incentivando la inclusión de estudios culturales de ambas regiones en los currículos y planes de estudios escolares, extraescolares y universitarios.

Sensibilización y promoción de la diversidad cultural que ostentan España e Hispanoamérica.

Quinto. *Patronos.*

Don Luis Felipe Fernández-Salvador Campodónico, doña Erika Johana Ortíz Corozo y don Enrique Eduardo Chacaltana Silva.

**Cargos:**

Presidente: Don Luis Felipe Fernández-Salvador Campodónico.

Secretario: Don Enrique Eduardo Chacaltana Silva.

Vocal: Doña Erika Johana Ortíz Corozo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 octubre de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Marqués de Lises, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 10 de diciembre de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.